



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2016-MPP/A

Puno, 07 de junio del 2016

VISTO:

El Acta de Constitución de Veeduría Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en estricto cumplimiento del numeral 6) del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contempla que son atribuciones del titular del pliego "...dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas..."

Que, conforme se tiene el convenio de ejecución, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Programa Trabaja Perú, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL JIRON URKUPIÑA DE LA ASOCIACION PROVIVIENDA CARABAYA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", CONVENIO N° 25-0013-AC-78.

En uso de sus atribuciones de alcaldía, de conformidad con el artículo 20°, inciso 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER AL COMITÉ DE VEEDURÍA SOCIAL de la obra "MEJORAMIENTO DEL JIRON URKUPIÑA DE LA ASOCIACION PROVIVIENDA CARABAYA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", del convenio N° 25-0013-AC-78, del Programa Trabaja Perú, el cual estará conformado por:

NOMBRE	DNI	CARGO
Juana Patricia Alvarez Sucari	01327257	Coordinador de Comité
Rosa Maria Acero Calsin	41641436	Asistente Veeduría
Elisa Tarqui Ancachi	01231551	Asistente Veeduría
Felipa Acero Calsin	01321199	Asistente Veeduría

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER en conocimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, al interesado e instancias pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

- c.c. Archivo GM-MPP.
- c.c. GPP.
- c.c. GIM.
- c.c. GA.
- c.c. OSyLI.
- c.c. SGOPM
- c.c. Residente de Obra.
- c.c. Supervisión de Obra
- Reg. N° 0255-2016-GM.